

b) Medio punto por cada cinco años de servicios eventuales e interinos prestados en la misma categoría que se pretende cubrir.

c) Un punto por cada título superior.

d) Medio punto por cada título de grado medio.

## 8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la propuesta correspondiente a la Junta del Puerto de Gijón, para que ésta expida los nombramientos con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo séptimo de la Ley de Juntas de Puertos de 20 de junio de 1938.

### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los concursantes que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. Presentación de documentos.

### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo que convoca los documentos siguientes:

a) Certificado que acredite su carácter de interino en la Junta del Puerto de Gijón en la fecha de la convocatoria, años de servicios en puertos y los prestados en la categoría que se pretende cubrir.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

c) Copia del título o títulos alegados como mérito o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos, de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. Nombramientos.

### 10.1. Nombramiento.

Aprobada la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, la Junta del Puerto de Gijón extenderá los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados.

## 11. Toma de posesión.

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

## 12. Norma final.

Recurso de carácter general contra el concurso-oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Gijón, 15 de enero de 1973.—El Presidente.—304 A.

**RESOLUCION de la Junta del Puerto de Gijón por la que se anuncia concurso-oposición restringido para cubrir cinco plazas de Factor Auxiliar de este Organismo.**

Vacantes cinco plazas de Factor Auxiliar en la plantilla del Organismo autónomo, Junta del Puerto de Gijón, del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 28 de diciembre de 1938 y la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1958, de 27 de junio, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y el artículo sexto-2 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y con autorización de la Dirección General de la Función Pública, se resuelve cubrirlos mediante concurso-oposición restringido entre personal del Organismo, de acuerdo con las siguientes

### BASES DE CONVOCATORIA

## 1. Normas generales.

### 1.1. Número de plazas.

Se convocan cinco plazas de Factor Auxiliar, dotadas en la plantilla del Organismo autónomo.

### 1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los aprobados por Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1970.

### 1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que constará de las siguientes pruebas:

a) Copia al dictado de un texto que señalará el Tribunal.

b) Resolución de cuatro problemas de operaciones de suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales.

c) Contestación por escrito a un cuestionario de preguntas sobre conocimientos del servicio combinado con Renfe, liquidación de portes, de mercancías, paralizaciones y movimiento de vagones, documentaciones de entrada y salida y organización del servicio ferroviario de la Junta.

### 1.4. Méritos.

Se valorará como mérito los años de servicios prestados en la Junta del Puerto de Gijón en forma ininterrumpida y hasta la celebración de las pruebas selectivas, así como los eventuales e interinos prestados en la misma categoría que se pretende cubrir.

## 2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los veintiún años en el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, en cualquiera de sus esferas, de la Administración institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) Haber sido clasificado para la Presidencia del Gobierno dentro del grupo b) de la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Organismo Junta del Puerto de Gijón por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

## 3. Solicitudes.

### 3.1. Forma de participar.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta del Puerto de Gijón.

**5.3. Plazo de presentación.**

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

**3.4. Lugar de presentación.**

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Secretaría de la Junta del Puerto de Gijón, calle Claudio Alvargonzález, 32, segundo, o en los lugares que detemina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**3.5. Defectos en las solicitudes.**

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

**4. Admisión de candidatos.****4.1. Lista provisional.**

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

**4.2. Errores en las solicitudes.**

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

**4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.**

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**4.4. Lista definitiva.**

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

**4.5. Recursos contra la lista definitiva.**

Contra la resolución que aprueba la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes.

**5. Designación, composición y actuación del Tribunal.****5.1. Composición del Tribunal.**

El Tribunal calificador estará compuesto por el Presidente de la Junta, el Ingeniero Director del puerto, un representante de la Dirección General de la Función Pública y el Secretario de la Junta.

**5.2. Recusación.**

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**5.3. Constitución del Tribunal.**

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

**6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.****6.1. Comienzo.**

No podrá exceder de ocho (8) meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

**6.2. Identificación de los opositores.**

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

**6.3. Orden de actuación de los opositores.**

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

**6.4. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.**

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

**6.5. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.**

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluya de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

**7. Calificación de los ejercicios.****7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.**

Los ejercicios se calificarán con una puntuación de 1 a 10, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para aprobar.

**7.2. Sistema de valoración de méritos.**

Los méritos se valorarán por el Tribunal de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Un punto por cada diez años de servicios ininterrumpidos en la Junta del Puerto de Gijón, con un máximo de tres puntos.
- b) Medio punto por cada cinco años de servicios eventuales e interinos prestados en la misma categoría que se pretende cubrir.
- c) Un punto por cada título superior.
- d) Medio punto por cada título de grado medio.

**8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.****8.1. Lista de aprobados.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

**8.2. Propuesta de aprobados.**

El Tribunal elevará la propuesta correspondiente a la Junta del Puerto de Gijón, para que ésta expida los nombramientos con arreglo a lo dispuesto en el apartado p) del artículo séptimo de la Ley de Juntas de Puertos de 20 de junio de 1963.

**8.3. Propuesta complementaria de aprobados.**

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los concursantes que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

**9. Presentación de documentos.****9.1. Documentos.**

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo que convoca los documentos siguientes:

- a) Certificado que acredite su carácter de interino en la Junta del Puerto de Gijón en la fecha de la convocatoria, años de servicios en puertos y los prestados en la categoría que se pretende cubrir.
- b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Copia del título o títulos alegados como mérito o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

**9.2. Plazo.**

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

**9.3. Excepciones.**

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estaban exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

**9.4. Falta de presentación de documentos.**

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

**10. Nombramientos.****10.1. Nombramiento.**

Aprobada la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, la Junta del Puerto de Gijón extenderá los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados.

**11. Toma de posesión.****11.1. Plazo.**

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

## 12. Norma final.

Recurso de carácter general contra el concurso-oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Gijón, 15 de enero de 1973.—El Presidente.—383-A.

**RESOLUCION de la Junta del Puerto de Gijón por la que se anuncia concurso oposición restringido para cubrir una plaza de Ordenanza de este Organismo.**

Vacante una plaza de Ordenanza en la plantilla del Organismo autónomo, Junta del Puerto de Gijón, del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958, y la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y el artículo 6.º, 2. del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y con autorización de la Dirección General de la Función Pública, se resuelve cubrirías mediante concurso-oposición restringido entre personal del Organismo, de acuerdo con las siguientes

## BASES DE CONVOCATORIA

## 1. Normas generales.

## 1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Ordenanza dotada en la plantilla del Organismo autónomo.

## 1.2. Características de la plaza.

a) De orden reglamentaria.—La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los aprobados por Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1970.

## 1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que constará de las siguientes pruebas:

- Copia al dictado de un texto que señalará el Tribunal.
- Resolución de cuatro problemas de operaciones de suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales.
- Contestación por escrito a un cuestionario de preguntas sobre ubicación de los Centros oficiales existentes en la plaza y ordenación de los Servicios de la Junta del Puerto de Gijón.

## 1.4. Méritos.

Se valorará como méritos los años de servicio prestados en la Junta del Puerto de Gijón en forma ininterrumpida y hasta la celebración de las pruebas selectivas, así como los eventuales e interinos prestados en la misma categoría que se pretende cubrir.

## 2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los veintitrés años en el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- Haber sido clasificada para la Presidencia del Gobierno, dentro del grupo b) de la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Organismo de la Junta del Puerto de Gijón por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestandolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

## 3. Solicitudes.

## 3.1. Forma de participar.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

## 3.2. Organo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Junta del Puerto de Gijón.

## 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

## 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Secretaría de la Junta del Puerto de Gijón, calle Claudio Alencón González, 22, 2.º, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 3.5. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

## 4. Admisión de candidatos.

## 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, y aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

## 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

## 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes.

## 5. Designación, composición y actuación del Tribunal.

## 5.1. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por el Presidente de la Junta, el Ingeniero Director del Puerto, un representante de la Dirección General de la Función Pública y el Secretario de la Junta.

## 5.2. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5.3. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

## 6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

## 6.1. Comienzo.

No podrá exceder de ocho (8) meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

## 6.2. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

## 6.3. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 6.4. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzará las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.